



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00314

Se incorpora al expediente la comunicación elevada por la parte actora a través de la cual solicita el retiro la demanda.

En ese sentido, y al tenor de lo previsto en el art. 92 del C.G.P., se tiene que la solicitud encuentra fundamento legal en dicho precepto ya que, revisada la actuación se observa que efectivamente no se ha notificado al demandado y tampoco se materializaron las medidas cautelares decretadas. En estos términos, se **AUTORIZA** el retiro de la demanda, sin condena en perjuicios.

Téngase en cuenta que no hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

Por Secretaría, archívese el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 Hoy 26-09-2023</p> <p></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--